

**EUROPASTRY, S. A.
(Sociedad absorbente)****EURODISTRIBUCIONES****MÁLAGA, S. L.****Sociedad unipersonal****FRIZENSHARES, S. L.****Sociedad unipersonal****FRIDA ALIMENTARIA, S. A.
(Sociedades absorbidas)**

El socio único de Frizenshares, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal, y de Eurodistribuciones Málaga, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal, y las respectivas Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas de Frida Alimentaria, Sociedad Anónima, y Europastry, Sociedad Anónima, decidieron el día 30 de junio de 2003 aprobar la fusión de dichas sociedades mediante la absorción de Frizenshares, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal; Eurodistribuciones Málaga, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal, y Frida Alimentaria, Sociedad Anónima, por parte de Europastry, Sociedad Anónima, con la disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas y el traspaso en bloque de todo su patrimonio social en favor de la sociedad absorbente.

Se hace constar que los socios, accionistas y acreedores de cada una de las Compañías tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión. Asimismo, se hace constar que los acreedores de las sociedades participantes en la fusión pueden oponerse a la fusión durante el plazo de un mes, a contar desde la tercera y última publicación de este anuncio, en los términos previstos en la Ley.

Barcelona, 30 de junio de 2003.—D. Ramón Cerdeiras Checa, Secretario no Consejero de los Consejos de Administración de Europastry, Sociedad Anónima y Frida Alimentaria, Sociedad Anónima; D. Pedro Gallés Payés e Inmobiliaria Inver Alia, Sociedad Limitada (representada por su representante persona física, D. Rafael Calvo González-Gallarza), Administradores Mancomunados de Frizenshares, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal, y D. José Manuel Sellarés Casas, representante persona física de Europastry, Sociedad Anónima, Administrador Único de Eurodistribuciones Málaga, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal.—35.722.2.^a 22-7-2003

**FABRICACIÓN DE ASIENTOS PARA
AUTOMÓVILES, S. A.
Sociedad unipersonal
(Absorbente)****EUROPA UNIÓN, S. L.
Sociedad unipersonal
(Absorbida)***Anuncio de Fusión*

En cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se hace público que los respectivos socios únicos de las sociedades Fabricación de Asientos para Automóviles, Sociedad Anónima y Europa Unión, Sociedad Limitada, han decidido el día 9 de julio de 2003, en su domicilio social, la fusión de las mismas, mediante la absorción de Europa Unión, Sociedad Limitada por parte de Fabricación de Asientos para Automóviles, Sociedad Anónima, con la consiguiente disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y el traspaso en bloque a título de sucesión universal de todo su patrimonio social a la sociedad absorbente, la cual queda subrogada en todos los derechos y obligaciones de aquélla.

De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de cada una de las sociedades que participan en la fusión, de solicitar y obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el Balance de fusión. Asimismo, los acreedores de las sociedades que se fusionan podrán oponerse al acuerdo de fusión dentro del plazo de un mes a contar desde la publicación del tercer y último anuncio de fusión,

en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 10 de julio de 2003.—El Administrador único de Fabricación de Asientos para Automóviles, Sociedad Anónima, Don Eduardo Guillén Serrate, y la Administradora única de Europa Unión, Sociedad Limitada, Doña Gloria Calderón Rodríguez.—35.366.2.^a 22-7-2003

**FOLGUERA, CINTAS
Y FANTASÍAS, S. A.
(Sociedad escindida)****FOLGUERA, CINTAS
Y FANTASÍAS, S. L.
(Sociedad beneficiaria a constituir)****INVERSIONES PEDRO IV 86, S. L.
(Sociedad beneficiaria a constituir)**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General Universal Extraordinaria de accionistas de la compañía Folguera, Cintas y Fantasías, S. A., celebrada en su domicilio social el día 20 de Junio de 2003, aprobó la escisión total y la consiguiente disolución sin liquidación y extinción de la sociedad Folguera, Cintas y Fantasías, S. A., mediante la división en dos partes de su patrimonio, cada una de las cuales se traspasa en bloque y a título de sucesión universal, a cada una de las sociedades beneficiarias de nueva creación, Folguera, Cintas y Fantasías, S. L., e Inversiones Pedro IV 86, S. L. La escisión se acordó en los términos del proyecto de escisión de fecha 30 de abril de 2003, depositado en el Registro Mercantil de Barcelona en fecha 10 de junio de 2003 y previa la aprobación del balance de la sociedad escindida de fecha 31 de diciembre de 2002.

De conformidad con lo previsto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar a los socios y acreedores de la sociedad escindida del derecho que les asiste de obtener el texto íntegro de la decisión adoptada y del balance que sirve de base a la escisión, que están a su disposición en el domicilio social de la sociedad escindida o pueden solicitar su envío gratuito por correo. Igualmente se hace constar el derecho de oposición que pueden ejercitar los acreedores de la sociedad escindida en los términos establecidos en los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del último acuerdo de escisión.

Barcelona, 25 de junio de 2003.—El Administrador Único, D. Rosendo Folguera Travé.—35.253.2.^a 22-7-2003

**FRANCISCO GARCÍA
ALBENCA, SOCIEDAD ANÓNIMA**

La junta general universal y extraordinaria de accionistas de la sociedad, en sesión celebrada el día 20 de junio de 2003, acordó por unanimidad la disolución y simultánea liquidación de la sociedad, nombrando como liquidador a la persona física de Doña María Laura García Sánchez, aprobándose igualmente el siguiente balance de liquidación, que lo es además final:

	Euros
Activo:	
B) Inmovilizado	49,77
I. Gastos de establecimiento	0,00
II. Inmovilizaciones materiales	49,77
D) Activo Circulante	36.758,10
I. Deudores	9.745,37
II. Tesorería	27.012,73
Total Activo	36.807,87

	Euros
Pasivo:	
A) Fondos propios	36.807,87
I. Capital suscrito	60.102,41
IV. Reservas	8.063,21
V. Resultados ejercicios anteriores ..	-26.630,09
VI. Pérdidas y Ganancias	- 4.727,66
Total Pasivo	36.807,87

Mérida, 21 de junio de 2003.—El Liquidador, Maria Laura García Sánchez.—35.734.

**FRUTÍCOLA CAMPLLONCH, S. L.
(Sociedad absorbente)****FRUTÍCOLA CAN TOMAS, S. L.****FRUTÍCOLA CAN PAISA, S. L.****SAT CAN CALONGE****SAT COMARCAL DEL GIRONES****SAT CAN RIBES****SAT DE L'EMPORDA****(Sociedades absorbidas)***Anuncio de fusión*

De conformidad con la legislación mercantil vigente, se hace público que las Juntas y Asambleas Generales Extraordinarias y Universales de socios de Fruticola Campllonch, S.L.; Fruticola Can Tomas, S.L.; Fruticola Can Paisa, S.L.; SAT Can Calonge, SAT Comarcal del Girones, SAT Can Ribes y SAT de l'Emporda, todas ellas celebradas el día 27 de junio de 2003, acordaron, por unanimidad, la fusión de todas las entidades citadas, absorbiendo la primera de ellas a todas las demás, con disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas y la transmisión en bloque de su patrimonio social a Fruticola Campllonch, S.L., sociedad absorbente, que adquirirá por sucesión universal todos los derechos y obligaciones de las absorbidas, todo ello conforme al proyecto de fusión de fecha 25 de junio de 2003 elaborado por los Administradores y miembros de las Juntas Rectoras, respectivamente, de todas las sociedades intervinientes en la fusión; aprobando, asimismo, los respectivos balances de fusión, cerrados a 31 de diciembre de 2002.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de cada una de las sociedades a obtener el texto íntegro de las decisiones adoptadas y de los balances de fusión aprobados, así como el derecho de los acreedores de cada una de las sociedades a oponerse a la fusión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Girona, 9 de julio de 2003.—Don Esteban Bosch Bofill, Administrador único de Fruticola Campllonch, S.L., y Fruticola Can Paisa, S.L.; Administrador solidario de Fruticola Can Tomas, S.L., y Presidente de las Juntas Rectoras de SAT Can Calonge, SAT Comarcal del Girones, SAT Can Ribes y SAT de l'Emporda.—35.300.

2.^a 22-7-2003

**G&C AUDITORES
DE PREVENCIÓN, S. L.
(Sociedad absorbente)****GICO INVERSIONES, S. L.
(Sociedad absorbida)**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión efectuada por el artículo 94 de la Ley sobre Sociedades Limitadas, se hace público que las Juntas

Generales y Universales de socios de las mercantiles G&C Auditores de Prevención, Sociedad Limitada y Gico Inversiones, Sociedad Limitada, celebradas el día 30 de Junio de 2.003, acordaron por unanimidad la fusión de las citadas Sociedades, mediante la absorción por parte de G&C Auditores de Prevención, Sociedad Limitada a Gico Inversiones, Sociedad Limitada, lo que implicará la extinción y disolución sin liquidación de la Sociedad absorbida, y la transmisión en bloque de su patrimonio social a la Sociedad absorbente que adquirirá, por sucesión universal, los derechos y obligaciones de aquella.

De conformidad con lo previsto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente que los socios y acreedores de las Sociedades participantes en la fusión, podrán obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados en las Juntas Generales y los Balances de Fusión de cada una de dichas Sociedades, y que asimismo a los acreedores de cada una de las Sociedades, les asiste el derecho de oposición a la Fusión, durante el transcurso de un mes contado desde la fecha del último anuncio de los acuerdos adoptados en las respectivas Juntas Generales, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Terrassa, 1 de julio de 2003.—El Administrador, Javier Giner Granja.—35.735. 1.ª 22-7-2003

GRUPO FSM VERTISPANIA, S. L.
(Sociedad absorbente)

**FRANCISCO SÁNCHEZ
MARTÍNEZ, S. A.**

Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)

Anuncio de Fusión

Se hace constar que la Junta Universal de socios de la entidad «Grupo FSM Vertispania, S. L.», de fecha 12 de junio de 2003, y el accionista único de la mercantil «Francisco Sánchez Martínez, S. A.», Sociedad Unipersonal, con fecha igualmente de 12 de junio de 2003, acordaron y decidieron, respectivamente, aprobar la fusión impropia por absorción de «Francisco Sánchez Martínez, S. A.», Sociedad unipersonal, por parte de «Grupo FSM Vertispania, S. L.», con extinción, mediante la disolución sin liquidación de aquella, y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la sociedad absorbente, que adquiere, por sucesión universal, los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida.

Todo ello en los términos establecidos en el Proyecto de Fusión de fecha 10 de abril de 2003, redactado y suscrito por los administradores de cada una de las sociedades participantes y depositado en el Registro Mercantil de Barcelona con fecha 30 de mayo de 2003, que quedó asimismo aprobado en su integridad.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios, accionistas y acreedores de las sociedades intervinientes de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de fusión de las compañías participantes, los cuales se encuentran a su disposición en los respectivos domicilios sociales.

Los acreedores de cada una de las sociedades participantes en la fusión podrán oponerse a la operación en los términos establecidos en los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas durante el plazo de un mes contado desde la fecha del último anuncio de la presente operación.

En Sant Cugat del Vallés (Barcelona), 12 de junio de 2003.—El Secretario no Consejero del Consejo de Administración de Francisco Sánchez Martínez, S. A., Sociedad Unipersonal y Grupo FSM Vertispania, S. L.—35.549. 2.ª 22-7-2003

GRUPO PLANETA-DE AGOSTINI, S. L.
(Sociedad absorbente)

DIFUSORA INTERNACIONAL, S. A.
EMPRESA EDITORIAL
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas y el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que, en fecha 30 de junio de 2003, los Socios y el Accionista único, respectivamente, de las sociedades Grupo Planeta-De Agostini, Sociedad Limitada y Difusora Internacional, Sociedad Anónima Empresa Editorial, Sociedad Unipersonal han aprobado la fusión de las referidas sociedades, de acuerdo con los términos establecidos en el Proyecto de fusión suscrito en fecha 27 de mayo de 2003 por los Órganos de Administración de las referidas Sociedades. La mencionada fusión se operará mediante la absorción de Difusora Internacional, Sociedad Anónima Empresa Editorial, Sociedad Unipersonal, por Grupo Planeta-De Agostini, Sociedad Limitada, con transmisión a título universal de su patrimonio íntegro a la Sociedad absorbente y con disolución sin liquidación de la Sociedad absorbida.

A los efectos de lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público el derecho de los socios y accionista, respectivamente, y acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, así como los respectivos Balances de fusión. Se informa igualmente a los señores acreedores de su derecho a oponerse a la fusión en el plazo y términos previstos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

En Barcelona, 30 de junio de 2003.—Acisclo Pérez Moral, Administrador solidario de Difusora Internacional, Sociedad Anónima Empresa Editorial, Sociedad Unipersonal y Secretario Consejero de Grupo Planeta-De Agostini, Sociedad Limitada.—35.890. 1.ª 22-7-2003

INDUSTRIAL CLOS, S. L.
(Sociedad absorbente)

COFIPLAY, S. L.
(Sociedad absorbida)

Las Juntas Generales Universales de las sociedades anunciantes, celebradas el día 1 de abril de 2003, han aprobado la fusión por absorción de «Industrial Clos, S. L.», como sociedad absorbente, y «Cofisplay, S. L.», como sociedad absorbida, con entera transmisión del patrimonio de la sociedad absorbida, que queda disuelta y extinguida sin liquidación, incorporándose en bloque todo su activo y pasivo a la sociedad absorbente, en los términos que resultan del proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Tarragona.

Por consistir el único activo de «Cofisplay, S. L.» en una participación del 99,97 por 100 en el capital de «Industrial Clos, S. L.», la sociedad filial absorbe la sociedad matriz, y no se amplía el capital por la parte de las propias participaciones de «Cofisplay, S. L.», adquiridas por «Industrial Clos, S. L.», en la fusión, que son entregadas directamente a los socios de «Cofisplay, S. L.», asignando 123,3 participaciones de la sociedad absorbente por cada participación de la sociedad absorbida.

En la presente operación no existen ni derechos ni ventajas especiales en ninguna de las sociedades, siendo la fecha a partir de la cual las operaciones se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de la absorbente el 1 de enero de 2003.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios, acreedores y representantes de los trabajadores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance de fusión, así como el derecho de los acreedores a oponerse a la fusión,

en los términos previstos en los artículos 243 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Torredembarra, 1 de abril de 2003.—Administrador único.—35.708. 1.ª 22-7-2003

INMOBILIARIA JOB, S. L.
(Sociedad absorbente)

PROMOTORA JOB, S. L.
**ORIOI I ASSOCIATS, BUFET
JURIDIC, S. L.**
(Sociedades absorbidas)

Conforme al artículo 94 de la Ley de Sociedades de responsabilidad limitada y disposiciones concordantes, las respectivas Juntas generales de socios de «Inmobiliaria Job, Sociedad Limitada» (sociedad absorbente) y «Promotora Job, Sociedad Limitada» y «Orioi i Associats, Bufet Juridic Sociedad Limitada» (sociedades absorbidas) celebradas el día 7 de julio de 2003, aprobaron la fusión de las compañías mediante la absorción de las segundas por la primera.

Las sociedades absorbidas quedan disueltas sin liquidación, traspasando en bloque todo su patrimonio a la sociedad «Inmobiliaria Job, Sociedad Limitada», que adquiere, por sucesión universal, todos los derechos y obligaciones de las absorbidas.

Las referidas Juntas de socios aprobaron, igualmente, por unanimidad, los Balances de fusión cerrados al 31 de marzo de 2003.

La fusión tendrá efectos contables desde el 1 de julio de 2003. El acuerdo de fusión ha sido adaptado al proyecto de fusión, redactado por los Administradores de las sociedades participantes, depositado en el Registro Mercantil de Barcelona el 2 de julio de 2003, bajo el número 321 y extendida nota al margen de la inscripción 9.ª del folio 185 del tomo 35371, hoja número B 29.962 de la sociedad absorbente.

De conformidad con los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho de los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el balance de fusión de cada una de las sociedades, así como el derecho de los acreedores de las sociedades a oponerse a la fusión, durante el transcurso de un mes, contando desde la fecha de la publicación del último anuncio de fusión, en los términos previstos en el Artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 8 de julio de 2003.—José Oriol Bosch, el Administrador de Inmobiliaria Job, Sociedad Limitada, de Promotora Job, Sociedad Limitada, y de Orioi i Associats, Bufet Juridic, Sociedad Limitada.—35.585. 2.ª 22-7-2003

**INMOBILIARIA
TORRE DEL RIO, S. A.**

Se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas el día 18 de septiembre de 2003, a las diecisiete horas, en su domicilio social, en primera convocatoria, y al día siguiente, a la misma hora y lugar, en segunda convocatoria, con el siguiente

Orden del día

Primero.—Cambio de acciones a nominativas.
Segundo.—Modificación del artículo 5 de los Estatutos.

Tercero.—Acuerdos sobre restricciones a la libre transmisibilidad de acciones.

Cuarto.—Modificación del artículo 9 de los Estatutos.

Quinto.—Ruegos y preguntas.

Sexto.—Redacción, lectura y aprobación del acta.

Aquellos accionistas que lo deseen tienen derecho a examinar en la sede social los documentos relativos